



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, tres de septiembre de 2021. Doy cuenta con el presente asunto informando que, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el aplazamiento de la audiencia de fecha 10 de septiembre hogaño. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0294

Mocoa, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00032**
Demandante: JOSÉ ISMAEL BARRAGÁN PÉREZ
Demandado: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. fijada para la fecha del diez (10) de septiembre hogaño a las diez (10:00am) de la mañana, argumentado para la misma fecha tiene programada diligencia en los despachos judiciales de Juzgado Segundo Penal Municipal de Puerto Asís y Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís.

Ante la solicitud deprecada por la apoderada judicial de la parte demandada el Despacho Judicial **accederá** a la misma teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Es necesario precisar que la apoderada judicial de la parte pasiva no aporta prueba sumaria, no obstante, en consideración al principio de buena fe se asumirá como ciertos los hechos, por otra parte, se tiene que es deber de los apoderados judiciales propender por el correcto funcionamiento de justicia y la celeridad procesal, por lo tanto, si bajo la representación otorgada solicita el aplazamiento habiendo otros medios como lo son la sustitución de poder o el aplazamiento de las otras audiencias el Despacho accederá y programará la audiencia conforme el orden y agendamiento del calendario.

En mérito de lo expuesto el Despacho, **RESUELVE**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento para la audiencia la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. fijada para la fecha del diez (10) de septiembre hogaño a las diez (10:00am) de la mañana, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme las consideraciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: REPROGRAMAR Y SEÑALAR la fecha del primero (01) de febrero de 2022, a las diez (10:00 am) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia del Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. Se advierte a las partes que no se admitirá solicitud de aplazamiento alguna.



TERCERO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Y2ZhZGU4MTAtNWVvMC00ZmY0LWE3YmQtZjE2NzEyMDkyMWE4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 44 del 06 de septiembre de 2021**m**

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8862ae6d9aaedc30ac76abda39286623f76add2db958521148a698fda19bac05

Documento generado en 04/09/2021 01:24:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>